

DECRETO N° 0241 /12.-
NEUQUÉN, 22 FEB 2012

VISTO:

El Expediente N° 4420-91138/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2783 con vigencia a partir del día 1° de Noviembre de 2011, se establece como actividad extraordinaria entre otros, la realización de guardias activas y pasivas profesionales, técnicas y auxiliares;

Que es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los establecimientos de salud provinciales, con la finalidad de garantizar la atención primaria de salud para toda la población;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que a Fojas 07, consta la intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2012, el cupo de guardias activas y pasivas establecido en el Anexo I del presente Decreto ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en el Artículo 2° Punto E-3.1. de la Ley 2783.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la Señora Subsecretaria de Salud, a reasignar, redistribuir y/o convertir guardias activas y pasivas asignadas a los establecimientos de Salud dependientes de ese Organismo, como así también las Guardias Activas y Pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud, denominadas como "Guardias Cobertura de Servicios Críticos", cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura del servicio, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

FDO) SAPAG
BUTIGUÉ

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD



Cupos de Guardias Mensuales

Año 2012													
Activas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Profesionales	3.075	3.365	2.889	3.178	3.186	3.230	3.160	3.342	3.291	3.189	3.381	3.245	38.531
Días Habiles	1.734	2.125	1.939	1.831	2.086	2.040	1.962	2.191	2.194	2.016	2.130	2.126	24.374
Sabados	447	619	475	560	486	475	480	511	488	587	621	496	6.245
Domingos y Feriados	894	621	475	787	614	715	718	640	609	586	630	623	7.912
Técnicos	761	755	689	752	743	777	743	772	757	743	754	757	9.003
Días Habiles	352	401	396	356	394	414	391	430	432	395	397	400	4.758
Sabados	137	176	146	164	138	145	143	151	145	173	174	174	1.866
Domingos y Feriados	272	178	147	232	211	218	209	191	180	175	183	183	2.379
Auxiliares	959	952	884	971	967	973	940	939	915	911	948	948	11.307
Días Habiles	546	604	596	563	612	618	589	618	614	578	597	623	7.158
Sabados	139	175	145	171	141	143	143	143	136	167	173	144	1.820
Domingos y Feriados	274	173	143	237	214	212	208	178	165	166	178	181	2.329
Total Guardias Activas	4.795	5.072	4.462	4.901	4.896	4.980	4.843	5.053	4.963	4.843	5.083	4.950	58.841

Pasivas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Profesionales	5.567	5.869	5.238	5.774	5.734	5.936	5.902	5.979	6.120	5.738	6.040	5.725	69.622
Técnicos	3.068	3.246	2.817	3.102	3.023	3.227	2.917	3.041	3.114	3.060	3.201	3.104	36.920
Auxiliares	2.810	3.074	2.776	2.994	2.923	2.966	2.921	2.468	2.506	2.469	2.505	2.489	32.901
Total Guardias Pasivas	11.445	12.189	10.831	11.870	11.680	12.129	11.740	11.488	11.740	11.267	11.746	11.318	139.443

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPECHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD